

ha precedido lo conveniente a los Ayuntam.  
de la dda. última presentada p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> sin per-  
dida de momento y bajo los medios que se pro-  
ponen este Ayuntamiento. Habiendo aquella, y el  
punto a los ochenta y siete que deben venir de  
dicha dda. y de los males setenta y tres son los  
que se unen a efectos de sueldos y en  
lata a la vista, cuya cantidad es momentánea  
y hasta tanto que se liquidado se hacen se  
haga nueva del perteneciente a un mes, q.<sup>o</sup>  
lo será por el mes del Domingo, y que  
este no dependiente de la Comandancia  
militar, Ni viaja anticipada. La suma  
de su sueldo con la competente con.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>  
dando a este. y. le diga lo mismo. De N. N. N.  
No. Local que N. N. N. la guarda de su  
custodia, p. que no hay fuerza pecunia.  
ante p.<sup>o</sup> que del cargo de aquellos p. p.  
se paguen a la vez de los dos y medio r.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup>  
esta determinado por N. N. N. p. de por  
este Ayuntamiento. sueldo: que p.<sup>o</sup> p. de de  
dos p. p. se nombra a N. N. N. p.  
ahora con el sueldo de doce r.<sup>o</sup> diarios, y a  
N. N. N. p. p. Capataz del Herido, bajo  
del concepto, que acito se le proporcionara

en el Reg.º de Ma-  
rines Sagales

